

Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



MUNICIPIO DE
TULUM
1410 1911
En Tulum, realiza la versión pública

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MTU/OM/RP/AD/2018-11/06 QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO EL ING. ADRIÁN JESUS MANZANILLA LAGOS, EN SU CARÉCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

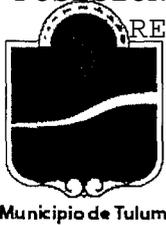
I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM
En Tulum, contigo hacemos más

I.6.- Con fundamento en el artículo 8 inciso A) Fracción IX y 34 Fracciones XVII, XXI, XXIV, XXXIII y XXXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año en curso, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/CPF/014BIS/2018 con partida presupuestal 3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE de fecha 30 de Octubre de 2018, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

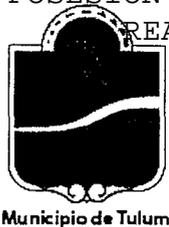
I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, CP. 77760.

I.10.- Que con fecha **05 de Noviembre del 2018**, mediante **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles** del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 50 fracción VI y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de número **P/MTU/OM/RP/AD/2018-11/06**, para el **"ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM"**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de fecha 28 de Noviembre del año 2018, con número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-11/06**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **"JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."** con el entendido de que el proveedor cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, y mejorar las condiciones de los ciudadanos que proliferan en este Municipio un derecho al medio ambiente sano para cada uno de los ciudadanos que en el mismo se encuentren habitando, lo anterior con fundamento en el artículo 33 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 50 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número 50,249 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), Volumen 929 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE) de fecha 21 de Julio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balladares, Notario Público No.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



96 del Estado de México, se constituyó la sociedad denominada "JET VAN, CAR RENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con siglas "S.A. de C.V."

II.2.- Que su representante legal, el _____ cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para actos de Administración Limitado únicamente para participar en toda clase de Concursos y Licitaciones, con las facultades para representar a "**EL PROVEEDOR**", tal y como versa en el Acta de número 129 (CIENTO VEINTINUEVE) en la Cláusula PRIMERA del apartado de CLAUSULAS.

II.3.- Que tiene como Objeto de la sociedad: El arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga, con y sin chofer; y la compra venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales, tal y como se contemplan en los numerales 1 y 2 del apartado de Cláusulas en específico la cláusula CUARTA del Acta Constitutiva de la persona moral arrendadora.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en _____ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.1.- Asimismo es pertinente manifestar que cuenta con una sucursal ubicada en la Unidad _____

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón Municipal de Proveedores con número: **0533**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 39 y sus fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

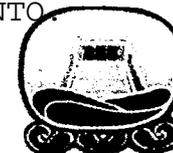
III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

En Tulum, Quintana Roo, México

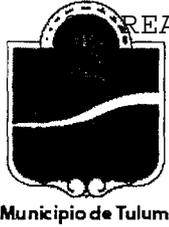
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL ARRENDADOR” se obliga a brindar a “EL MUNICIPIO” el **ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM**, mismos que se arrendarán durante la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:

TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL SIN IVA
CAMION RECOLECTOR DE BASURA	CAMION INTERNATIONAL 4300 MODELO 2018 CON CAJA COMPACTADORA DE 20 YARDAS CUBICAS.	5	\$104,969.31
<p>EL SERVICIO SERÁ BRINDADO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p><u>I- CAJA DE ALTA COMPACTACIÓN</u> <u>II- ESPACIOS: 21YDS3</u> <u>III- ESTRUCTURA DE LA CAJA:</u> FORMA DE CAJA: SEMIELÍPTICO. LATERALES: SEMIELÍPTICO FABRICADOS CON LAMINA CALIBRE 10 DE ALTA RESISTENCIA H50. PISO: TOTALMENTE PLANO FABRICADO CON LAMINA DE ALTA RESISTENCIA Y 260 DUREZA BRINELL MÍNIMO. TECHO: SEMIELÍPTICO FABRICO CON LAMINA CALIBRE 10 ALTA RESISTENCIA H50, ESTRUCTURADO CON VENAS LONGITUDINALES. GUÍAS: SOBRE LATERALES DE CAJÓN INTERNAS PARA DESPLAZAMIENTO DE Prensa FABRICADAS EN PLACA 3/16 H50.</p> <p><u>IV-Prensa EYECTORA:</u> FABRICADA CON LAMINA CALIBRE 10 DE ALTA RESISTENCIA H50, PTR DE 3 " X 2" PERFILES DE CAL. 3/16" Y PORTA PATINES LATERALES EN PLACA CAL. 5/16" Y ¼", 8 PATINES: DE NYLAMID PARA SU DESPLAZAMIENTO (4 DERECHOS Y 4 IZQUIERDOS) BASE: AMPLITUD 2.15 MT POR 1.10 MTS DE LARGO MÁXIMO.</p> <p><u>V-CONCHA:</u> ALTURA DE CARGA: 90 CM MÁXIMO. AMPLITUD:2.20 M MÍNIMO. LATERALES INFERIORES: FABRICADO EN PLACA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3/16 DE 260 BRINELL DE DUREZA COMO MÍNIMO. LATERALES SUPERIORES: FABRICADOS EN LAMINA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 10 H50. PISO O TOLVA: CON CAPACIDAD DE 3 YDS3, FABRICADOS EN PLACA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3/16" DE 350 BRINELL DE DUREZA COMO MÍNIMO. CORONACIONES: PTR 3 PULGADAS CAPACIDAD DE TOLVA: 3 YDS3 MÍNIMO.</p>			

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



GUÍAS LATERALES: PARA DESPLAZAR PALA Y CORTINA PERFIL ESTRUCTURADO CALIBRE 5/16".
4 PATINES: (2 DERECHOS Y 2 IZQUIERDOS).
PORTA PISTONES: FABRICADO EN PLACA DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3/16".
JUEGOS DE SEGUROS MECÁNICOS DE TORNILLO Y PALOMA.
EMPAQUE: PARA CIERRE HERMÉTICO ENTRE EL MARCO DE CONCHAS Y MARCO DEL CAJÓN.

VI-CORTINA FIJA:

FABRICACIÓN: LAMINA CALIBRE 10 ALTA RESISTENCIA H50, CON REFUERZOS LATERALES Y CENTRALES, CON FORRO INFERIOR Y SUPERIOR (EN LAS DOS CARAS).

VII-ESCUDO COMPACTADOR:

ANCHO MÍNIMO DE 2.20 M.

FORRO: FABRICADO CON PLACA CALIBRE 3/16" ALTA RESISTENCIA.

MARCO LATERAL PTR DE 4X 1/4" ALTA RESISTENCIA HSS.

OREJAS SUPERIORES E INFERIORES: PARA INSTALACIÓN DE

PISTONES: FABRICADOS CON PLACA CALIBRE DE 5/8" DE ALTA RESISTENCIA DE 400 BRINELL DE DUREZA MÍNIMO.

VIII-PALA DE BARRIDO:

AMPLITUD 2.18 MTS. MÍNIMO.

FORRO SUPERIOR PLACA 3/16" .

FORRO INFERIOR PLACA DE 1/4" .

OREJAS EN PLACA CALIBRE DE 3/8, DE ALTA RESISTENCIA DE 400 BRINELL DE DUREZA MÍNIMO.

IX-SISTEMA HIDRÁULICO.

TOMA DE FUERZA: ACOPLAMIENTO DIRECTO Y ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO CON LUZ INDICADORA EN EL TABLERO DEL CHASIS CABINA CUANDO ESTÁ EN OPERACIÓN.

BOMBA HIDRÁULICA: DE P350 DE 23 GPM O 1,000 RPM MÍNIMO.

PRESIÓN DE TRABAJO: 2,500 PSI MÍNIMO.

FLUJO DE OPERACIÓN: 34.5 GPM A 1,500 RPM.

CONDUCTOS HIDRÁULICOS; DE TUBIN DE ALTA PRESIÓN 4,500 LB, CON MARGEN DE SEGURIDAD 4:1.

MANGUERAS Y CONEXIONES: DE 4,500 LBS. CON MARGEN DE SEGURIDAD 4:1.

2 PISTONES HIDRÁULICOS PARA PALA DE BARRIDO: DE 4" X 4 1/2" CON VÁSTAGO DE 2 1/2" NITRURADO.

2 PISTONES HIDRÁULICOS: DE 4 1/2" X 5" : VÁSTAGO DE 2" NITRURADO: PARA CORTINA DE COMPACTACIÓN.

2 PISTONES HIDRÁULICOS: DE 3X3 1/2 CON VÁSTAGO DE 2 1/2" NITRURADO: PARA LEVANTE DE CONCHA.

1 PISTÓN TELESCÓPICO: DE 3 SECCIONES MÁS CAMISA DE 6 1/4 EXTERIOR: PARA DESPLAZAR LA PRENSA.

1 BANCO DE VÁLVULAS DELANTERO: DE 30 GPM Y 3,500 PSI PARA 1

LEVANTAMIENTO DE CONCHA Y PARA OPERAR LA PRENSA O EYECTORA.

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM
En Tulum, siempre hacemos más

I BANCO DE VÁLVULAS TRASERO: DE 45 GPM Y 3,500 PSI DE CICLO AUTOMÁTICO PARA OPERAR PALA Y CORTINA.
DEPOSITO HIDRÁULICO: DE 120 LTS.
MIRILLA: PARA NIVEL DE ACEITE.
ELEMENTOS FILTRANTES.
TAPÓN CEDAZO: PARA DEPÓSITO HIDRÁULICO.
FILTRO DE RETORNO: DE 10 MICRONES.
FILTRO DE SUCCIÓN: INSTALADO EN EL INTERIOR DEL DEPÓSITO.
FILTRO: DE DESPRESURIZADO.
TRAMPA MAGNÉTICA.
VÁLVULA DE PASO: DE 2" .

X-SISTEMA ELÉCTRICO:

21 PAFLONES CON LUCES TIPO LED REGLAMENTARIAS DE ACUERDO A LA SCT.
LUZ INTERIOR DE LA CONCHA: PARA OPERACIÓN NOCTURNA Y FAROLA.
ALARMA: OPERADOR-CHOFER DE LA CAJA INSTALADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL CAJÓN Y CONCHA.

XI-PINTURA:

APLICACIÓN DE FONDO PRIMARIO Y ACABADO CON PINTURA BLANCA DE POLIURETANO.
DIMENSIONES Y CAPACIDADES: MM.
DISTANCIA ENTRE EJES (WB) 5,994.40
CABINA A EJE TRASERO (CA) 4,290.10
CABINA A FIN DE CHASIS (CF) 6,779.30
VOLADO TRASERO (AF) 2,489.20
LARGO TOTAL (OAL) 9,497.10 KG.
PESO BRUTO VEHICULAR (PBV) 15,875.70
CAPACIDAD DELANTERA 5,443.10
CAPACIDAD TRASERA 10,432.60
PESO VEHICULAR 4,885.10
PESO EN EJE TRASERO 3,102.60
PESO EN EJE DELANTERO 1,782.40

MOTOR:

POTENCIA MÁXIMA: 210 HP. @ 2,300 RPM.
TORQUE MÁXIMO: 520 LB.- FT. @ 1,400 RPM.

TRANSMISIÓN:

FULLER FS-6305B MANUAL DE 5 VELOCIDADES TOTALMENTE SINCRONIZADA OPCIONAL: FULLER FS-5406N MANUAL DE 6 VELOCIDADES TOTALMENTE SINCRONIZADA ALLISON 3000HS / 3000RDS AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES EMBRAGUE: EATON FULLER SAS 1401 DISCO SENCILLO CERÁMICO, 14"
AJUSTE: MANUAL, RÁPIDO (KWIK-ADJUST) CAPACIDAD: 620 LB. / FT.

RINES:

CANTIDAD: 7 TIPO: DISCO DE ACERO DIMENSIONES: 22.5' ' X 8.25' '

LLANTAS:

CANTIDAD: 7 - 11R 22.5 RANGO DE CARGA: G / 14 CAPAS.

SISTEMA DE COMBUSTIBLE:

TANQUE: (1) DE ALUMINIO EN FORMA DE "D" CAPACIDAD TOTAL: 378 L. (100 GAL.) FILTRO SEPARADOR DE AGUA-COMBUSTIBLE FLEETGUARD CON

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



INDICADOR DE RESTRICCIÓN.		
	SUBTOTAL	\$524,846.55
	I.V.A	\$83,975.45
	TOTAL CON I.V.A	\$608,822.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al **ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL ARRENDADOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la cantidad **TOTAL de \$608,822.00 M.N. (SON: SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado de manera mensual con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente,

SEGUNDA BIS.- "LAS PARTES" acuerdan que como caso excepcional y de conformidad con la Cláusula **DECIMA QUINTA** denominada "**PERIODO DE GRACIA**" del presente contrato, en la cual "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar el pago de la cantidad de **\$304,411.00 M.N. (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M/N)** mismos que corresponden a los últimos 15 quince días del mes en transcurso (**DICIEMBRE**) del año 2018.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago por concepto de la adquisición de la preceptuado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, será realizado en una sola exhibición y por medio de Tránsito Interbancaria, mismo que "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**" por medio de la Institución Bancaria de nombre _____ la cuenta número _____ con Clabe Interbancaria _____ y que se encuentra a nombre de **Jet Van Car Rental S.A. de C.V.**

"**EL ARRENDADOR**" entregará la factura correspondiente al monto pagado, mismo que será debidamente requisitada y de acuerdo a los datos correspondientes a las unidades han sido arrendadas y que han sido solicitadas por medio de cotizaciones.

QUINTA.- FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGAS.- "EL ARRENDADOR" se compromete a hacer entrega de las unidades descritas en el cuadro plasmado en la cláusula **PRIMERA**, el día 06 de Diciembre de 2018 en el lugar denominado "Parque Museo de la Cultura Maya" ubicado en la Avenida Tulum 1, Centro, C.P.77760, Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- FORMA DE GARANTÍA "EL ARRENDADOR" se compromete a exhibir un cheque certificado como forma de garantizar la efectiva realización del arrendamiento y en caso de incumplimiento "**EL MUNICIPIO**" podrá hacerlo efectivo ante la Institución Bancaria correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 91 Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SÉPTIMA.-"EL ARRENDADOR" se obliga a arrendar el objeto del presente contrato, comprometiéndose a aportar unidades de la más óptima calidad, sin que se encuentre anomalía alguna en ellas.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Tulum Quintana Roo

“EL ARRENDADOR” de igualmente se compromete a sustituir con otras unidades nuevas establecidas en la cláusula primera, aplicándose a ello las que tuvieran un mal funcionamiento o sufrieran algún desperfecto que los imposibiliten a seguir prestando el servicio; en un plazo no mayor de 48 horas y en caso de no poder hacerlo, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**.

“EL ARRENDADOR” se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso de los vehículos arrendados, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo acuerdo con **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA.- SINIESTROS. **“EL MUNICIPIO”** no es responsable de los daños y perjuicios que se causen a los vehículos arrendados, por sismos, incendios, inundaciones, colisión y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Para el caso de siniestros no imputables a **“EL MUNICIPIO”**, **“EL ARRENDADOR”** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **“EL MUNICIPIO”** así convenga a sus intereses, en caso contrario **“EL ARRENDADOR”** se compromete a llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias. **“EL MUNICIPIO”** no será responsable del deterioro natural causado por el uso que se les dé a los vehículos arrendados, derivado de las actividades realizadas con motivo de su uso.

“EL ARRENDADOR” se compromete a sustituir con otras unidades con similares características y especificaciones las que por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueden seguir utilizando en un plazo no mayor de 48 horas y en caso de no poder hacerlo, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**.

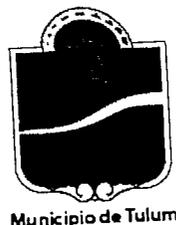
NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **06 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2018.**

DÉCIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **Dirección de Servicios Públicos**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad tal como se especifica en la cláusula primera del presente contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **“EL ARRENDADOR”** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de las facturas y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.- En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL ARRENDADOR”**.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a **“EL ARRENDADOR”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando "EL ARRENDADOR" modifique la calidad del arrendamiento, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- D). Si se declara en quiebra "EL ARRENDADOR".
- E). En la conducta prevista en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

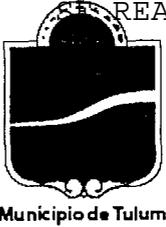
I.- Se comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL ARRENDADOR" en un plazo de 05 días hábiles.

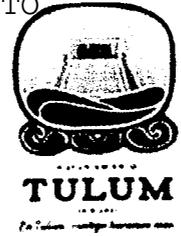
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el **ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM**, "EL ARRENDADOR", deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PERIODO DE GRACIA.- "LAS PARTES" acuerdan que se contemplará un periodo de gracia de 10 días naturales contados a partir de la entrega física las unidades especificadas en el presente contrato, comprometiéndose "EL ARRENDADOR" que éstas mismas se encuentren en óptimas condiciones para poder desempeñar sus funciones.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL ARRENDADOR" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL ARRENDADOR" y terceras personas.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 06 de Diciembre del año 2018.

"EL MUNICIPIO"

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

ING. ADRIÁN JESUS MANZANILLA LAGOS.
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

"EL ARRENDADOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE
"JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-11/06 QUE CELEBRAN, "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

VERSIÓN PÚBLICA